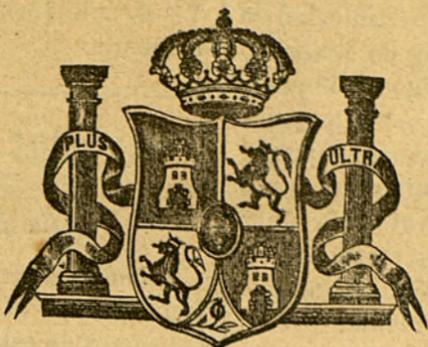


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 272.)

SUSCRICION

para socorrer á las víctimas de las inundaciones.

NOMBRES.	Pesetas.
El Sr. Gobernador civil de la provincia.....	50
Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina.....	50
» Emilio Luis y Rozas.....	50
» Santos Martinez Es-techa.....	50
» José Maria Silva....	25
» Nicolás Iglesias.....	50
» Juan Domingo Garcia	50
» Isidro Gil.....	25
Sres. Matossi, Fanconni y compañía.....	50
Sr. D. Antonio Alvarez Car-retero.....	25
» Fernando Lasso de la Vega.....	50
» Cayetano Garcia Mon-tes.....	25
» Ramon Maria de La-viano.....	50
» Miguel Orús.....	25
» Braulio Nuñez de Arce	25
» Mariano Martin Cam-pos.....	25
Sr. Conde de Berberana...	25
Sr. D. Mauricio Fernandez Miguel.....	50
» Plácido Navas.....	25
» Juan Garcia Rubio..	25
» Gregorio Gutierrez..	25
» José Maria Alfaro...	25
» José Oviedo.....	25
» Marcial Martinez...	25
Excmo. Sr. Conde de Encinas	1000
Sociedad Círculo de la Union	500
Sociedad Salon de Recreo..	500
Sr. D. Santiago Liniers....	250
» Justo Casaval.....	50
Sr. Prior del Convento de Carmelitas Descalzos Mi-sioneros de Ultramar....	25
Suma.....	3175

Burgos 29 de Setiembre de 1891.
 =El Depositario, Nicolás Iglesias.

GOBIERNO CIVIL.

La Comision provincial, en se-sion de 23 del actual, ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anun-cie nueva subasta de varios géne-ros y materiales necesarios al ser-vicio de los acogidos y de los Talleres de la Casa provincial de Beneficencia en el presente año económico, no contratados por falta de licitadores en la que tuvo lugar en el dia 7 del corriente, cuya subasta se celebrará el 12 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo pliego de condiciones que la ante-rior, publicado en el Boletin ofi-cial de la provincia de 6 de Agosto último.

Burgos 25 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Géneros y materiales á que se re-fiere el acuerdo precedente.

200 metros de algodón curado para enaguas, 1.ª de Briston, de 0'97 metros de ancho, á 0'70 pe-setas metro.

250 kilos de lana blanca para colchones, á 2'15 kilo.

300 id. de lana blanca en rama, bien lavada y sin giria, clase churra, á 2'20 kilo.

180 id. de cabra, á 6 kilo.

100 hectólitros de ceniza de car-bon de encina y buena leña, á 0'90 hectólitro.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente de registro ins-truido á instancia de D. Tomás Ortiz y Baranda, vecino de Quin-coces (Junta de Oteo), para la mina titulada Los dos hermanos, de 12 pertenencias, de mineral de hier-ro, sita en término de Rosales (Junta de la Cerca), he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por el re-ferido interesado en la que mani-fiesta que por convenir á sus inte-reses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma: he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el indicado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 23 de Setiembre de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Siendo muchos los Ayuntamien-tos de la provincia que no han re-mitido su cuenta municipal corres-pondiente al año económico de 1889-90, no obstante haber tras-currido con exceso el plazo que la ley señala para su presentacion y de haberlas reclamado por circu-lar inserta en el Boletin oficial de la provincia de 5 de Marzo último, y como este servicio no puede de-morarse por mas tiempo: esta Cor-poracion, ha acordado, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, prevenir á los citados Ayuntamientos que si en el térmi-no de 15 dias no se reciben las ex-presadas cuentas, se impondrá á cada uno de ellos el máximum de la multa que establece el art. 184 de la ley municipal vigente, con la cual quedan desde luego con-minados.

Burgos 23 de Setiembre de 1891.

=El Vicepresidente, Isidro Plaza.
 =P. A. D. L. C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Clases pasivas.

Abierta suscripcion nacional por Real decreto de 15 del corriente con objeto de aliviar en lo posible

los estragos causados por las inun-daciones en las provincias de To-ledo, Almería y Valencia, esta Delegacion, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º de dicho Real decreto, invita á los indivi-duos de clases pasivas que perci-ben sus haberes por la Depositaria Pagaduría ó Administraciones Su-balternas de esta provincia á que al verificar el pago de la mensua-lidad corriente contribuyan cuan-do menos con un dia de haber íntegro á tan benéfico objeto, cuyo importe se hará efectivo por la citada Depositaria ó por las Admi-nistraciones Subalternas, segun sea la oficina en que los interesa-dos perciban sus haberes.

De los sentimientos caritativos de las expresadas clases me pro-meto que no han de desatender los impulsos que movieron al Go-bierno de S. M. á dictar el referido Real decreto, y en esta intelligen-cia se han practicado las opera-ciones oportunas para llevar á efecto el descuento del dia de ha-ber íntegro respecto de todas aque-las clases que perciben desde 750 pesetas anuales en adelante, salvo el caso de que algun interesado manifieste terminantemente á esta Delegacion que se opondrá á la cesion, debiendo advertir que los nombres de los donantes y el im-porte de las cantidades con que contribuyan se publicará por me-dio de la oportuna relacion en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 28 de Setiembre de 1891.
 =El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

En virtud de órden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 1.º de Octubre pró-ximo se abre el pago de la men-sualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, las cuales podrán presentarse á cobrar en los dias siguientes:

Dia 1.—Exclaustrados, jubilados y mesadas de supervivencia.

Dia 2.—Monte pio civil y cesantes.

Dia 3.—Monte pio militar.

Dia 5.—Tropa mensual.

Dia 6.—Jefes y Oficiales.

Dia 7.—Cruces pensionadas.

Dias 8 y 9.—Todas las nóminas sin distincion.

Dia 10.—Retenciones.

Los que no se presenten al cobro en los dias expresados serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria precisamente el indicado dia 10 después de las horas de Caja, sea cual fuere el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

A los individuos con cruces pensionadas que no exhiban su cédula personal, le será entregada y descontado su importe de la paga del presente trimestre.

Burgos 28 de Setiembre de 1891. El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Abajas.

Benito Rojas, Secretario del Juzgado municipal de Abajas,

Certifico: que ante este Juzgado se siguen autos de juicio verbal á instancia de D. Baldomero Marti-

nez Espiga, vecino de Cernégula, contra D. Eusebio Gonzalez de Lope, residente en la Casa Venta, radicante en la carretera de Burgos á Bercedo, en jurisdiccion de este distrito, y hoy de ignorado paradero, sobre pago de 59 pesetas procedentes de géneros prestados para su manutencion por el demandante, y seguidos en grado de apelacion para ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dicho Sr. ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Briviesca, á 14 de Agosto de 1891, el Sr. D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio verbal civil, entre partes como demandante D. Baldomero Martinez Espiga, vecino de Cernégula, y en concepto de demandado, apelante, D. Eusebio Gonzalez de Lope, residente en Abajas, sobre reclamacion de 59 pesetas por comestibles suministrados de la tienda de aquel á familia del demandado.

Fallo: que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada con imposicion de costas al apelante. Así por esta mi sentencia, de la que con las diligencias originales se remitirá testimonio al inferior para su ejecucion, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Corti.

Es conforme con su original. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia con objeto

de que sirva de notificacion al demandado, expido la presente en Abajas á 28 de Agosto de 1891.—El Secretario, Benito Rojas.—V.º B.º—El Juez municipal, Hilario Rojas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Solarana.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de consumos de este distrito municipal para el año de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones en dicha Secretaría en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Solarana 25 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Angulo.

Alcaldia de Rebolledo de la Torre.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal con la dotacion anual de 150 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de las familias pobres y transeuntes enfermos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta

Alcaldia dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Rebolledo de la Torre 14 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

Alcaldia de barrio de Quintanilleja.

El dia 25 del actual y hora de las cuatro de la tarde entregaron en esta Alcaldía los vecinos de Frandovinez D. Antonio Carcedo y D. Celestino Tajadura dos ovejas que se habian agregado en el alto de Villalbilla á otras que traian del mercado de Burgos, las cuales son blancas, caretas, y pintadas de encarnado en el lomo.

La persona que se crea dueño de ellas puede pasar á recogerlas previo pago de los gastos ocasionados.

Quintanilleja 26 de Setiembre de 1891.—El Alcalde de barrio, José Revilla.

Alcaldia de Villagalijo.

El dia 21 del corriente desapareció del ferial de Briviesca una vaca de 10 años, pelo negro, la encornadura alta, con cencerro, señalada la oreja izquierda. La persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero, se servirá dar aviso á esta Alcaldia.

Villagalijo 23 de Setiembre de 1891.—El Alcalde, Eusebio Espinosa.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Relacion de las operaciones que se efectuarán por el personal facultativo de este distrito, con las aproximaciones que señalan las disposiciones vigentes.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término municipal.	Nombre del registrador.	Clase de la operacion.	Fecha ó plazo de la operacion.
961	Filomena.	Fresneda de la Sierra.	D. Lucas Uruñuela.	Demarcacion.	Del 3 al 11 de Octubre.
962	El Porvenir de Fresneda.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 4 al 12.
963	Clara.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 5 al 13.

Palencia 26 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, Joaquin Almeida.

PROVINCIA DE BURGOS.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletin correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 139. Gobierno de la provincia. Circular publicando el Real decreto sobre la vacunacion de los niños.

Núm. 140....

Núm. 141. Gobierno de la provincia. Convocatoria de la Diputacion provincial para el dia 14 de Setiembre.

—Comision provincial. Extracto de su sesion del dia 22 de Agosto.

Núm. 142. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre las exclusiones otorgadas con arreglo al art. 66 de la ley de Reemplazos.

—Junta provincial de Instruccion pública. Escalafon de los

Maestros de escuela de esta provincia.

Núm. 143....

Núm. 144. Distrito forestal. Pliego de condiciones generales para los aprovechamientos de maderas y leñas por subasta en los montes públicos de esta provincia, y estado de dichos aprovechamientos.

Núm. 145. Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre las domiciliaciones para el pago de las contribuciones.

—Idem. Otra publicando la orden de la Direccion general de Contribuciones indirectas sobre la forma en que han de contribuir al impuesto del timbre los documentos presentados por el Banco hipotecario al Registro de la propiedad.

Núm. 146. Junta provincial de Instruccion pública. Escalafon de

las Maestras de escuela de esta provincia.

Núm. 147....

Núm. 148. Comision provincial. Extracto de su sesion del 29.

Núm. 149....

Número extraordinario del dia 19. Idem del 31, y del 1, 2 y 5 de Setiembre.

Núm. 150. Gobierno de la provincia. Circular publicando el Real decreto ordenando una suscripcion nacional para remediar los estragos causados por los temporales en las provincias de Almería, Toledo, Valencia, etc.

—Distrito forestal. Pliego de condiciones para los aprovechamientos vecinales en los montes públicos de la provincia.

Núm. 151. Gobierno de la provincia. Convocatoria de la Diputacion provincial para el dia 1.º del actual.

Núm. 152. Comision provin-

cial. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Setiembre último.

Núm. 153....

Núm. 154. Gobierno de la provincia. Circular insertando la de la Direccion general de Establecimientos penales sobre la suscripcion para el alivio de las desgracias ocasionadas por las recientes inundaciones.

Núm. 155. Gobierno militar. Circular publicando la Real orden sobre la revista anual de los individuos de las reservas.

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden en que se declara la incompatibilidad del ejercicio de cualquiera profesion con el destino de categoría superior á la de Oficial de 5.ª clase.

Número extraordinario del dia 30. Comision provincial. Extracto de sus sesiones del 5 (continuacion), y 9.

Valle de Mena.....	Quijano.....	La Peña.....	"	"	"	18	10	6	"	30	30
Idem.....	Santecilla.....	Valdespino.....	"	"	"	"	"	4	"	20	20
Idem.....	Opio.....	Regolga.....	"	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	1 id.	"	4	"	30	50
Idem.....	Rio de Mena.....	San Miguel.....	"	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	1 id.	"	6	"	20	40
Idem.....	Bortedo.....	La Peña.....	"	"	"	30	"	"	"	60	60
Idem.....	Presilla.....	Capera.....	"	40	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	1 id.	"	3	"	20	60
Idem.....	Ungo.....	San Arsenio.....	"	40	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	1 id.	5	"	"	20	60
Idem.....	Maltrana.....	Trasviejo.....	"	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	1 id.	"	8	"	20	40
Idem.....	Maltranilla.....	Mazorra.....	"	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	1 id.	"	2	"	20	40
Idem.....	Entrambasaguas.....	Bazorcos.....	"	40	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	1 id.	"	20	"	20	60
Idem.....	Concejero.....	Tras del Caño.....	"	30	La Canal.—N. rio, E. peña, S. cumbre, O. tierras.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	"	15	"	20	40
Idem.....	Hoz de Mena.....	Ocejo.....	"	30	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	1 id.	"	12	"	20	50
Idem.....	Taranco.....	Las Callejas.....	"	70	La Llania.—N. llano y línea de castaños, E. tierras, S. camino, O. peña.—	1 id.	"	"	"	"	"
Idem.....	Ordejon.....	Peña la Sierra.....	"	30	Roza de carrasco de encina y borto.—Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	15	6	"	30	100
Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	"	130	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	1 id.	12	4	"	30	60
Idem.....	Idem.....	Pinilla.....	"	"	"	2 id.	"	4	"	90	220
Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	"	"	"	"	"	4	"	30	30
Idem.....	Idem.....	Redondo.....	"	60	Todo el monte.—Entresaca, guia y limpia de encina joven, roza de argoma y hoja seca.....	"	"	80	5	40	40
Idem.....	Barrasa.....	Idem.....	"	30	Todo el monte.—Entresaca de encina joven, desarraigo de tocones y hoja seca.....	1 id.	"	80	5	40	120
Idem.....	Villasuso.....	Idem.....	"	100	Vocalaguna.—N. monte de Villanueva, E. propiedad de Vallejo, S. camino, O. monte de Barrasa.—Entresaca, guia y limpia de encina joven, dejando resalvos de 3 en 3 metros y roza de maleza de argoma.—Todo el monte.—	1 id.	"	6	"	30	60
Idem.....	Leciñana.....	Cotorra.....	"	"	Hoja seca.....	1 id.	40	10	8	40	140
Idem.....	Vivanco.....	La Peña.....	"	"	"	"	50	24	12	40	40
Idem.....	Santiago.....	San Pedro.....	"	"	"	"	138	78	"	40	40
Idem.....	Artieta.....	Opécuri.....	"	20	Todo el monte.—Roza de borto y hoja seca.....	1 id.	40	24	14	30	30
Idem.....	Ayega.....	Cerrollende.....	"	"	"	"	4	7	3	30	50
Idem.....	Viergol.....	Lentiscales.....	"	"	"	"	80	160	"	30	30
Idem.....	Vallejo.....	Redondo.....	"	"	"	"	32	24	4	70	70
Idem.....	Ribota.....	Peñaorada.....	"	"	"	"	180	100	"	30	30
Idem.....	Idem y Caniego.....	Dehesa.....	"	"	"	"	48	24	"	40	40
Idem.....	Barcina.....	Brojal.....	"	20	Rincon.—N. corta anterior, E. erial, S. camino y O. tierras.—Limpia y entresaca de carrasco de encina, dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	1 id.	90	6	16	90	130
Idem.....	Cebolleros.....	Dehesa.....	"	90	San Lorenzo.—N. y O. tierras labrantías, E. camino y S. corta anterior.—	1 id.	200	30	"	150	330
Idem.....	Herranz.....	Carrasquedo.....	"	"	Entresaca de carrasco de roble, dejando resalvos de 4 en 4 metros.....	1 id.	80	150	"	150	150
Idem.....	Pangusion.....	Dehesa.....	"	35	"	"	70	30	2	120	190
Idem.....	La Prada.....	Callero.....	"	35	San Roque.—N. camino, E. roza anterior, S. tierras labrantías y O. rio Ebro.—	1 id.	100	50	"	100	170
Idem.....	Revilla.....	Prado Coladera.....	"	25	Roza de carrasco de encina, dejando los mejores resalvos de 3 en 3 metros.	1 id.	"	"	"	"	"
Idem.....	Rufrancos.....	Bardal.....	"	"	Alto Callero.—N. Valderejo, E. corta anterior, S. erial, O. raya del Bardal.	1 id.	"	"	"	"	"
Idem.....	Las Viadas.....	Fuente Santa Gadea.....	"	50	Roza de carrasco de encina, dejando los mejores resalvos de 4 en 4 metros.	1 id.	"	"	"	"	"
Idem.....	Edeso.....	Arenal.....	"	"	Hoyo.—N. monte de Valderejo y Herranz, E. corta anterior, S. tierras y O.	1 id.	"	"	"	"	"
Idem.....	Parayuelo.....	Encinar.....	"	"	vallejo.—Entresaca de carrasco bajo de encina dejando resalvos, y arran-	1 id.	"	"	"	"	"
Idem.....	Plágaro.....	Camon.....	"	36	que de boj.....	1 id.	"	8	10	100	150
Idem.....	Leciñana.....	Carrascal.....	"	"	"	"	90	34	4	300	300
Idem.....	Villanueva del Grillo y otros.....	Sierra Usar.....	"	"	Alto al Callero.—N. raya Valderejo, E. vallejo primero, S. senda y O. raya	1 id.	70	50	"	130	230
Idem.....	Pajares.....	Sierra y Bajero.....	"	25	con La Prada.—Entresaca y roza de carrasco de encina, dejando los me-	1 id.	100	60	10	140	140
			"		jores resalvos de 3 en 3 metros.....	1 id.	100	40	"	150	150
			"		Fuente el sauce.—Roza de maleza y arranque de boj.....	1 id.	80	200	"	130	200
			"		"	"	400	40	6	220	220
			"		Dehesa vieja y Arenillas.—N. Umael, E. término de Villaseusa, S. tierras	"	160	40	"	100	100
			"		labrantías y O. camino á la sierra Viar.—Roza de maleza y arranque de boj.	1 id.	"	"	"	150	200

Nota. Terreno acotado en todos los montes, los tallares.
Burgos 15 de Setiembre de 1891.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.